



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 030 - 2016-AMAG-SA

Lima, 27 de Setiembre del 2016

VISTO:

El Informe N° 403-2016-AMAG-LOG y el Informe Técnico N° 001-2016-AMAG-LOG/ALM de fecha 23 de setiembre del 2016, mediante el cual se propone y sustenta la Baja veinticinco (25) ítems de las Existencias del Almacén de la Academia de la Magistratura por la causal de Obsolescencia Técnica.

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, dispone la toma del Inventario Físico de Almacén, a efectos de constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad.

Que, mediante Oficio N° 081-2016-AB de fecha 20 de mayo del 2016 derivado de la auditoría Financiera-Presupuestal del ejercicio económico 2015, el Jefe de la Comisión Álvarez Bianchi CC.PP.C.S. Auditores, comunica al Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, las debilidades de Control Interno encontradas, originadas por el incumplimiento de las Normas Generales del Control Interno, solicitando se disponga las medidas correctivas, tendentes a superar las deficiencias;

Que, en numeral 4 del Título IV RECOMENDACIONES, señala que *...“El Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura coordine con la Secretaría Administrativa para que disponga que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y éste a su vez con el responsable del Almacén, para que se proceda al análisis y evaluación respectiva de los bienes indicados como lento movimiento, para que establezca la condición y procedan informar a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas mediante un informe para que se efectúe de ser el caso la provisión de desvalorización de existencias a efectos de una adecuada presentación en los estados financieros de la Entidad”;*

Que, con Memorando N° 2033-2016-AMAG/SA del 29 de agosto de 2016, se solicita a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial la implementación de las mencionadas observaciones y a través del Proveído N° 2840-2016-AMAG/LOG se ordena al Encargado de Almacén la implementación respectiva;

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" se creó el Sistema de Bienes Estatales-SBN, como ente rector responsable, teniendo como finalidad ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel de Gobierno Nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10°, del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, establece que son funcionales, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otras, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;



Academia de la Magistratura

Que, conforme lo establece el numeral 2, literal d), de la Sección II: PROCEDIMIENTOS, Inciso D: Bajas de Bienes, de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, "son objeto de baja los Bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para el consumo";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en el numeral 6.2 establece las causales y procedimientos para la Baja y en su Tercera Disposición Complementaria indica que "Para los bienes que no se encuentren contemplados en el CNBME, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros, se podrá aplicar, de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en el presente directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos"

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2016-AMAG-LOG-ALM del 23 de setiembre de 2016, el Encargado de Almacén informa que se ha verificado y determinado la existencia de veinticinco (25) ítems, sin rotación desde hace varios años y que se detallan en el ANEXO N° 01 "Listado de Bienes propuestos para la Baja", que forma parte integrante de la presente Resolución, estos suministros reúnen la condición para iniciar el procedimiento de Baja de acuerdo al estado de Obsolescencia Técnica en que se encuentran;

Que, esta Secretaría Administrativa revisó y encontró conforme la documentación que integra el Informe Técnico N°001-2016-AMAG-LOG/ALM, para la baja 25 ítems de Existencias de Almacén, elaborado por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Estatuto aprobado por Resolución N° 006-2012-AMAG-CD, el visto bueno del Subdirector de Logística y Control Patrimonial, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA" que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y la Directiva N° 001-2015/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Baja Contable y Patrimonial de veinticinco (25) ítems de existencias de Almacén de propiedad de la Academia de la Magistratura por la causal de Obsolescencia Técnica por el valor de Cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis con 12/100 Soles (S/. 42,856.12), detallados en ANEXO N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución y está desagregada en la cuenta contable siguiente:

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACION | VALOR DEL INVENTARIO AL 31/12/2015 |
|-----------------|---|------------------------------------|
| 1301.050102 | Papelería En General, Útiles Y Materiales De Oficina | 31,670.12 |
| 1301.0699 | Otros | 247.50 |
| 1301.9903 | Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos No. | 226.78 |
| 1302.01 | Mercaderías | 10,711.72 |
| TOTAL = | | S/. 42,856.12 |



Academia de la Magistratura

Artículo Segundo.- Disponer, que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, procedan con la extracción física y contable del patrimonio de la AMAG de las existencias detallados en el ANEXO N° 01 "Listado de Bienes propuestos para la Baja" de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero.- Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial a través del Encargado de Almacén coordine y ejecute las acciones necesarias para la disposición final de las Existencias dadas de Baja de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Subdirección de Logística y Control Patrimonial, para los registros respectivos de conformidad a sus funciones y competencias.

Regístrese, Comuníquese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ECC. ALMACEN CENTRO BALANCE
Subdirección Administrativa



